

EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL  
CONJUNTO RESIDENCIAL K-112 WENGUE Vs. ANGELA MARIA DELGADO Y OTRO  
RADICACION. 7600140030112019-00579-00  
CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con la anterior solicitud. Se  
deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

28

AUTO INTERLOCUTORIO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.  
Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

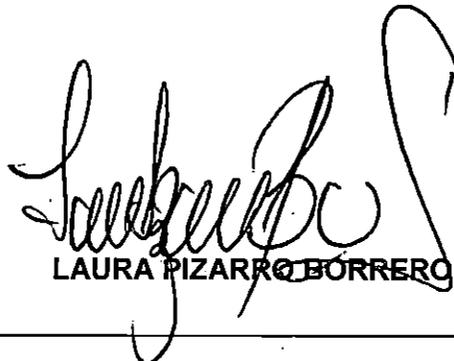
En atención a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación que allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado, de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del CGP,

**RESUELVE**

- 1.) DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL K-112 WENGUE contra ANGELA MARIA DELGADO SILVA y ALEXANDER ORTIZ MAHECHA. Sin condena en costas.
- 2.) PREVIA verificación de remanentes por la secretaria de este despacho, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto.
- 3.) ORDENAR el desglose de los documentos o títulos valores respectivos con la constancia de pago, a la parte demandada.
- 5.) Ordenar el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

La Juez



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2020

EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL  
BANCO DE BOGOTA Vs. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ Y OTROS  
RADICACION. 7600140030112018-00475-00  
CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con la anterior solicitud  
presentada por la curadora ad-litem. Sírvase proveer.

72

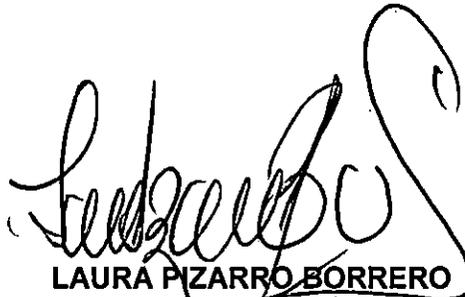
AUTO INTERLOCUTORIO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.  
Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de entrega de depósito judicial solicitado por la curadora ad-litem designada en este asunto y verificada el cumplimiento de la gestión encomendada así como la existencia del título respectivo en la cuenta de este despacho, el Juzgado,

**RESUELVE**

ORDENAR la entrega a la abogada BEATRIZ FORERO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 31.893.574, del título judicial No. 469030002519810 por valor de \$150.000, por concepto de gastos de curaduría fijados en el presente trámite. Hágase la respectiva orden electrónica a través del portal web del Banco Agrario.

Notifíquese,  
La Juez



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2020